FUNDAMENTOS

En febrero de 1999 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó por unanimidad la ley n° 3283, por la cual se transformó al entonces Instituto Nacional Superior de Artes (INSA), en el actual Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA).

Esta suerte de provincialización -o regionalización- del establecimiento mereció el respaldo de Legisladores de todos los signos políticos, porque propiciaba una formación superior de carácter universitarios en distintas ramas del arte.

De esta manera se crea IUPA como persona jurídica de derecho público, de acuerdo a lo previsto e los Capítulos 1, 2, 3 y 4, del Título IV, de la Ley Nacional n° 24.521, ley de Educación Superior.

En el artículo 7° de la ley 3283 se establece puntualmente "los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán atendidos con fondos de las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo adecuará en el presente ejercicio, de de acuerdo al nuevo status jurídico y nivel educativo superior alcanzado, las que el Consejo Provincial de Educación asigna al INSA y aquéllas que por ley de Presupuesto se destinen en el futuro".

Quedaba taxativamente aclarado que los fondos que necesitaría para su funcionamiento este Instituto creado por una ley provincial, estaban totalmente previstos en la misma ley.

Pero apenas un año más tarde, el 17 de febrero del 2000, el Poder Ejecutivo provincial dicta el decreto n° 146/00, a través del cual dispone un régimen de arancelamiento para los alumnos.

En el artículo 1° del decreto se lo denomina como aporte solidario y deberá ser abonado entre marzo y diciembre, ambos meses incluidos, por un monto equivalente a veinte pesos ($ 20) mensuales.

En el artículo 2° se establece que los alumnos que rindan examen en carácter de libres, pagarán el aporte de un monto equivalente a quince pesos ($ 15) por cada examen. En cualquier caso, el monto total no podrá exceder de treinta pesos ($ 30) por persona y por turno de examen.

En el artículo 3° del citado decreto 146/00 se determina que el pago en término del aporte solidario es, entre otros, requisito necesario para la consideración de la regularidad como alumno del Instituto.

La explicación proporcionada por el Poder Ejecu

tivo provincial acerca de esta medida, hace referencia al cambio de nivel del Instituto. Y dice: "implica el reconocimiento y la aprobación de actividades y equipamientos acordes con la nueva situación y la asignación de recursos acordes a la nueva configuración".

"Para ello, luego de considerar diferentes alternativas, el Gobierno Provincial estimó que el aporte solidario constituye la opción con más altas posibilidades de éxito y continuidad temporal".

"Que dicho aporte solidario debe aplicarse a ampliar la profundidad de conocimientos y sobre todo viabilizar recursos a favor de quienes carecen de ellos, o le son insuficientes, obligándolos a desertar y así frustrar sus propósitos".

Aún con este somero y rápido análisis, es evidente que hay un cambio en la política presupuestaria entre el dictado de la ley 3283 y la sanción del decreto 146/00.

Política presupuestaria que implica además otro hecho de inusual gravedad, como es el arancelamiento en instituciones educativas públicas mientras que, al mismo tiempo, se destinan subsidios para establecimientos educativos privados.

Y que no se resuelve con la normativa dispuesta por la ley nacional n° 24.521, haciéndose necesaria la solución por la vía que implique el menor costo social posible, y que obligue al Estado a la correcta prestación de los servicios básicos a su cargo.

Por ello:

COATORES: Liliana M. Finocchiaro, Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa, Walter Enrique Cortés

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- A partir de la vigencia de la presente ley, derógase en todos sus términos el decreto n° 146/00 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°.- De forma.